

Memorando Nro. AN-CPNA-2022-0036-M

Quito, D.M., 26 de enero de 2022

PARA: Sra. Abg. Esperanza Guadalupe Llori Abarca
Presidenta de la Asamblea Nacional

ASUNTO: INFORME NRO. CEPPINNA-002-2022 - PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO
PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo a nombre de los Asambleístas que conformamos la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, deseándole éxitos en las actividades que desempeña como Presidenta de la Asamblea Nacional.

Por medio del presente remito el INFORME NRO. CEPPINNA-002-2022 del "PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES", aprobado por la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en la sesión ordinaria Nro. 033 en modalidad virtual desarrollada el lunes 24 de enero de 2022 a las 16h00, con la finalidad de que se realice el trámite correspondiente para que el Pleno de la Asamblea Nacional, en cumplimiento de la Sentencia No. 028-15-IN/21, emitida por la Corte Constitucional el 24 de noviembre de 2021, y por encontrarnos dentro del plazo establecido por este alto tribunal, así como, por estar dentro del plazo dispuesto por la Resolución Nro. RL-2021-2023-014 en la continuación de la sesión 697 del Pleno de la Asamblea Nacional del 15 de julio de 2021, avoque conocimiento, analice y resuelva, la obligación jurídica del Parlamento Nacional de acatar la sentencia del máximo tribunal de justicia constitucional del Ecuador, conforme lo establecen los artículos 429, 430, 436 y 440 de la Constitución de la República y los artículos 162 y 163 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y disponga la continuidad del tratamiento del COPINNA conforme lo establece la sentencia de la Corte Constitucional mencionada.

Nota: Para descarga de anexos se remite el siguiente link: <https://we.tl/t-7NFPgYw5Yx>

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Pierina Sara Mercedes Correa Delgado

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Anexos:

- signed-signed_(1)-signed-signed-signed-signed-signed_(1)-signed-signed-signed0354175001643221391.pdf

Memorando Nro. AN-CPNA-2022-0036-M

Quito, D.M., 26 de enero de 2022

Copia:

Sr. Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes
Secretario General

Sr. Mgster. Paulo César Gaibor Iza
Coordinador General de la Unidad de Técnica Legislativa

Sra. Abg. Maria Alejandra Azua Fernandez
Secretario Relator



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE PROTECCIÓN INTEGRAL A
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

INFORME NRO. CEPPINNA-002-2022

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Pierina Sara Correa Delgado – Presidenta

Lenin Francisco Mera Cedeño – Vicepresidente

Jorge Farah Abedrabbo García

Esther Adelina Cuesta Santana

Vanessa Lorena Freire Vergara

Lenin José Lara Rivadeneira

Javier Eduardo Ortiz Jarrin

Amada María Ortiz Olaya

Dallyana Marianela Passailaigue Manosalvas

INDICE

I.	OBJETO DEL INFORME.....	3
II.	BASE LEGAL.....	3
	a. Constitución de la República.....	3
	b. Ley Orgánica de la Función Legislativa.....	5
	c. Resolución CAL-2019-2021-430 – Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.....	10
III.	ANTECEDENTES.....	11
	a. Ejercicio Legislativo 2017-2021.....	11
	b. Ejercicio Legislativo 2021-2023.....	14
	b.1. Socialización y difusión.....	15
	b.2. Recepción de observaciones presentadas por las y los asambleístas y los ciudadanos que participaron dentro tratamiento del Proyecto de Ley.....	17
	b.3. Observaciones Sistematizadas.....	17
	b.4. Otra información relevante para el presente informe.....	18
IV.	PLAZO PARA EL TRATAMIENTO DEL PROYECTO DE LEY.....	26
V.	ANÁLISIS DEL CONTEXTO PARA LA PRESENTACIÓN DEL TEXTO FINAL DEL PROYECTO DE LEY.....	26
	a. Análisis preliminar.....	26
	b. Análisis del contexto social y legal.....	28
	c. Análisis del contenido del Proyecto de Ley.....	33
VI.	CONCLUSIONES.....	48
VII.	RECOMENDACIONES.....	51
VIII.	ANEXOS.....	52
IX.	ASAMBLEISTA PONENTE.....	52
X.	REGISTRO DE LOS ASAMBLEÍSTAS MIEMBROS DE LA COMISIÓN QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INFORME	53
XI.	REGISTRO DE LA VOTACIÓN.....	54
XII.	CERTIFICACIÓN.....	55

I. OBJETO

El presente informe tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional la Sentencia No. 028-15-IN/21, emitida por la Corte Constitucional el 24 de noviembre de 2021, para que analice y resuelva, sobre la obligación jurídica del Parlamento Nacional de acatar la sentencia del máximo tribunal de justicia constitucional del Ecuador.

II. BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

“...Art. 1. El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico... La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución...”

“...Art. 3. Son deberes primordiales del Estado:

- 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes...”*

“...Art. 6.- Todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución...”

“...Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: ...

- 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución...”*

“...Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado...”

“...Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales...”

“...Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas...”

“...Art. 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 1. Atención a menores de seis años, que garantice su

nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos...”

“...Art. 120.- La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley:...

6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio...”

“...Art. 132.- La Asamblea Nacional aprobará como leyes las normas generales de interés común. Las atribuciones de la Asamblea Nacional que no requieran de la expedición de una ley se ejercerán a través de acuerdos o resoluciones. Se requerirá de ley en los siguientes casos:

1. Regular el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales...”

“...Art. 341.- El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes...”

Ley Orgánica de la Función Legislativa

“...Art. 1.- Del objeto y naturaleza.- Esta Ley regula el funcionamiento de la Asamblea Nacional, desarrolla sus deberes y atribuciones constitucionales, los procedimientos parlamentarios y el régimen disciplinario de las legisladoras y los legisladores de la República.

Están sujetos a esta Ley, las y los asambleístas legalmente posesionados; el personal legislativo permanente; el personal legislativo ocasional y los funcionarios de libre nombramiento y remoción de la Función Legislativa...”

“...Art. 7.- Pleno. El Pleno es el máximo órgano de decisión de la Asamblea Nacional. Estará integrado por la totalidad de las y los asambleístas. Para la instalación y funcionamiento del Pleno se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de las y los miembros de la Asamblea Nacional. Durante el desarrollo de las sesiones, por disposición de la Presidenta o Presidente de la Asamblea o a petición de una o más legisladoras o legisladores, se procederá a la constatación del quórum. De no existir la mayoría absoluta de legisladores, la sesión quedará suspendida de hecho. Para tratar los temas pendientes, se convocará a la continuación de la sesión, de acuerdo con esta Ley.

La inasistencia, ausencia o retraso a las sesiones del Pleno de la Asamblea Nacional será sancionada de conformidad con esta Ley y el reglamento respectivo expedido por el Consejo de Administración Legislativa...”

“...Art. 8.- Decisiones del Pleno.- La verificación del resultado de las votaciones en los casos que requieren determinadas mayorías, respetará las siguientes reglas:

- 1. Se entenderá por mayoría simple, el voto favorable de la mitad más uno de las y los asambleístas presentes en la sesión del Pleno;*

- 2. Será mayoría absoluta, el voto favorable de la mitad más uno de las y los asambleístas que integran la Asamblea Nacional; y,*

3. *Será mayoría calificada, el voto favorable de las dos terceras partes de las y los asambleístas que integran la Asamblea Nacional.*

Si en el cálculo del número de votos requerido para cada mayoría, el resultado no es un número entero, se entenderá que el número requerido es el número entero inmediato superior.

El Pleno de la Asamblea Nacional aprobará por mayoría simple y en un solo debate, sus acuerdos o resoluciones.

La expedición, reforma, derogación e interpretación con carácter generalmente obligatorio de las leyes, así como el ejercicio de las otras facultades previstas en la Constitución de la República, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República y la presente Ley.

La introducción de semillas y cultivos genéticamente modificados y la declaratoria de interés nacional de áreas protegidas y en zonas declaradas intangibles, incluida la explotación forestal, serán aprobadas por el Pleno de la Asamblea Nacional mediante resolución especial, en dos debates y con el voto favorable de la mayoría calificada, previo el informe favorable de las comisiones respectivas.

“...Art. 9.- Funciones y Atribuciones.- La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley y las siguientes:...

6. *Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes y de conformidad con esta Ley;*

7. *Crear, modificar o suprimir tributos mediante ley, sin menoscabo de las atribuciones conferidas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados; (...)*

“...Art. 12.- De la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional.- Son funciones y atribuciones de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional:

3. Convocar, instalar, presidir, dirigir, suspender y clausurar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno y del CAL;

4. Abrir, dirigir, suspender y clausurar los debates de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno y del CAL;...”

“...Art. 21.- Comisiones especializadas permanentes y sus temáticas. - Son comisiones especializadas permanentes las siguientes:...

14. De Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes. - Conocerá, bajo criterio de especialidad y prioridad absoluta, asuntos e iniciativas legislativas relacionadas con la protección integral de niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos y niveles;..”

“...Art. 26.- Funciones de las comisiones especializadas permanentes.-Son funciones de las comisiones especializadas permanentes, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, las siguientes: ... 2. Discutir, elaborar y aprobar con el voto favorable de la mayoría absoluta, los informes de los proyectos de ley, previo a ser sometidos a conocimiento y aprobación del Pleno de la Asamblea Nacional; podrán, además, reformarlos, ampliarlos, simplificarlos o cambiar la categoría de las leyes, conforme el análisis realizado...”

“...Art. 61.- Del segundo debate.- La comisión especializada analizará y de ser el caso, recogerá las observaciones efectuadas al proyecto de Ley, en el primer debate.

Dentro del plazo máximo de noventa días, contado a partir del cierre de la sesión del Pleno, la comisión especializada presentará a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional el informe para segundo debate.

La comisión especializada, atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ley, podrá pedir justificadamente a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, por una sola vez, la prórroga que considere necesaria para presentar el informe correspondiente. La Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional determinará si concede o no la prórroga, así como el plazo de la misma.

La Presidenta o el Presidente, recibido el informe para segundo debate, ordenará por Secretaría General de la Asamblea Nacional, la distribución del informe a las y los asambleístas.

El segundo debate se desarrollará, previa convocatoria de la Presidenta o del Presidente de la Asamblea Nacional, en una sola sesión, en un plazo máximo de seis meses desde la recepción del informe.

En el caso de negarse el informe de mayoría, el Pleno de la Asamblea, por decisión de la mayoría simple de sus integrantes, podrá decidir la votación del o los informes de minoría.

Durante el segundo debate el o la ponente recogerá las observaciones realizadas por el Pleno.

En caso de que el proyecto amerite cambios, la o el ponente solicitará a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, la suspensión del punto del orden del día, a fin de que la comisión analice la incorporación de los cambios sugeridos. Para este efecto, la Presidenta o el Presidente de la comisión respectiva, convocará a la comisión para que en una sola sesión, analice y apruebe el texto final de votación sugerido, el mismo que será entregado al Pleno de la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de ocho días desde el pedido de suspensión del punto del orden del día.

Cuando existan cambios en el texto final para votación, el ponente tendrá la obligación de indicar los mismos, previo a la votación.

En el caso de que la comisión no tenga mayoría para aprobar o improbar los cambios en el plazo determinado de ocho días, la o el ponente tendrá la potestad de presentar el texto de votación al Pleno de la Asamblea Nacional.

Si el texto aprobado por la comisión y que incorpora las observaciones del segundo debate no cuenta con los votos necesarios para su aprobación en el Pleno de la Asamblea Nacional, la o el ponente podrá realizar los ajustes pertinentes y mocionar ante el Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación del proyecto de Ley con el nuevo texto, indicando las modificaciones realizadas.

Agotado el segundo debate, la votación del texto final del proyecto de ley no podrá exceder el plazo de sesenta días. Se podrá mocionar la aprobación del texto íntegro de la ley, por secciones o artículos.

Con el voto favorable de la mayoría absoluta, el Pleno de la Asamblea Nacional, podrá archivar el proyecto de ley... (lo subrayado me pertenece)

Resolución CAL-2019-2021-430 Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales

“...Artículo 8.- Funciones del pleno de la comisión especializada permanente y ocasional.- Sin perjuicio de las funciones previstas en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el pleno de la comisión especializada permanente y ocasional deberá:...

5. Discutir, elaborar y aprobar con el voto favorable de la mayoría absoluta, los informes de los proyectos de ley, previo a ser sometidos a conocimiento y aprobación del Pleno de la Asamblea Nacional. Para la aprobación del informe, en caso de empate, la presidenta o el presidente de la comisión especializada tendrá voto dirimente;

6. *Recibir, analizar y sistematizar las observaciones o propuestas de sus miembros, de otras u otros asambleístas, de la ciudadanía, de organizaciones sociales y de todas aquellas personas naturales o jurídicas detalladas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa;...*

14. *Propiciar la participación ciudadana y deliberación democrática, con garantía del adecuado acceso y flujo de información a través de mecanismos presenciales y virtuales que permitan enviar, recibir, procesar e incorporar las observaciones y propuestas ciudadanas en todo el territorio nacional y aquellas de las y los ecuatorianos en el exterior, en el trámite de los proyectos de ley y demás procesos parlamentarios; ...”*

III. ANTECEDENTES:

a. Ejercicio Legislativo 2017-2021

1. El 26 de julio de 2017, el Pleno de la Asamblea Nacional, crea la Comisión Especializada Ocasional AAMPETRA, con el propósito de investigar los casos de abuso sexual a niñas, niños y adolescentes en escuelas y colegios del país; en el mes de octubre de 2018, la Comisión presentó su informe final en un documento que recoge tres aspectos: la investigación de casos, el control político de la actuación de las instituciones del Estado que tienen rectoría en políticas públicas sobre niñez y adolescencia y la evaluación de la normativa vigente sobre niñez y adolescencia; informe que visibilizó la realidad respecto de la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes y su indefensión frente a ésta.
2. La Comisión AAMPETRA, en su informe final, concluye: “...*La Comisión encontró múltiples debilidades en el CONA por lo que es necesario y urgente emprender su reforma integral, que debería incluir: 1) actualización del capítulo de principios, derechos y garantías específicos para el caso de niñas niños y adolescentes; 2) un capítulo sobre prevención, atención y reparación integral de todas las formas de violencia contra niñas, niños y adolescentes; y, 3) funcionamiento de un sistema integral de protección que permita articular y coordinar normas, procedimientos e instituciones*

encargadas de la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes...”.

3. La Comisión AAMPETRA, en su informe final, en el contexto de las reformas normativas necesarias, solicitó al Pleno de la Asamblea Nacional que: “...*A través de las comisiones permanentes y especializadas se priorice las reformas legales al COIP, CONA, Ley de Consejos de Igualdad, para que sirva la normativa correspondiente para la prevención, atención protección y sanción de la violencia sexual y la reparación integral a las víctimas atención...*”.
4. El Comité de Derechos del Niño, en el marco de las Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados del Ecuador, del 26 de octubre de 2017, recomendó en su numeral 6 literal b) que cualquier reforma jurídica mantenga la especialidad del marco jurídico relativo a los derechos del niño y proteja a los niños en tanto que titulares de todos los derechos recogidos en la Convención, independientemente de que cumplan con determinadas responsabilidades.
5. El Comité de Derechos del Niño, en sus Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados del Ecuador, en su numeral 8 literales a) y b) establece que la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad (2014) y su Reglamento General (2015) crearon un nuevo sistema para la protección de los derechos basado en cinco consejos para la igualdad nacionales y cantonales destinados a proteger los derechos. No obstante el Comité observa con profunda preocupación que el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia no está en funcionamiento; y que las instituciones que solían ser responsables de hacer efectivos los derechos del niño, como el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, los Consejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia y los Consejos para la Protección de los derechos se han transformado en consejos intergeneracionales y no mantienen su mandato específico y especial, en relación con la protección de los derechos del niño.

6. El 11 de octubre de 2018, la Asamblea Nacional aprobó la constitución de la Comisión Especializada Ocasional para atender temas y normas de niñez y adolescencia para encargarse de realizar una reforma integral al Código Orgánico de Niñez y Adolescencia.
7. El 06 de junio de 2019, el Pleno de la Asamblea Nacional, por unanimidad, resolvió: “Priorizar en la agenda legislativa, la reforma integral del Código de la Niñez y la Adolescencia”; y, “Garantizar que la reforma integral al Código de la Niñez y Adolescencia sea un proceso participativo, inclusivo y democrático, considerando – principalmente- la opinión de niñas, niños y adolescentes del país”.
8. El 01 de junio de 2020, en la Sesión Ordinaria Virtual No. 062, la Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas sobre Niñez y Adolescencia, resolvió: Aprobar el informe para Primer Debate del Proyecto de “CÓDIGO ORGÁNICO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”.
9. El 24 de junio de 2020, en la Continuación de la Sesión No. 673 en modalidad virtual del Pleno de la Asamblea Nacional se conoció, debatió y presentó observaciones al informe para Primer Debate del Proyecto de “CÓDIGO ORGÁNICO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”.
10. El 10 de noviembre de 2020, se crea la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, conforme se establece en la Ley Orgánica Reformativa de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Registro Oficial No. 326, la misma que iniciaría sus funciones a partir del 14 de mayo de 2021, de acuerdo con lo que determina la disposición final de la mencionada Ley.
11. El 10 de marzo de 2021, en la Sesión Ordinaria Virtual No. 087, la Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas sobre Niñez y Adolescencia resolvió aprobar y enviar el informe para Segundo Debate del Proyecto de “CÓDIGO ORGÁNICO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y

ADOLESCENTES” al Presidente de la Asamblea Nacional para su tratamiento en el Pleno.

12. El 01 de abril de 2021, en la Continuación de la Sesión No. 697 del Pleno de la Asamblea Nacional, se conoció, debatió y presentó observaciones al informe para Segundo Debate del Proyecto de “CÓDIGO ORGÁNICO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”.
13. Para el proceso de entrega del informe de segundo debate por parte de la Comisión Especializada Ocasional, que inicialmente tuvo un plazo de duración de 180 días, se dieron 7 prórrogas, debido a la complejidad del tema, al sinnúmero de actores y a la infinidad de observaciones presentadas por los distintos actores.
14. Es importante también conocer que, en su momento, hubo una fuerte corriente en pro del archivo del proyecto de ley, propiciada inicialmente por el Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, encabezado por Gissela Chalá Reinoso y la activista Sybel Martínez Reinoso, mediante el cual *“REITERA el pedido a la Asamblea Nacional para que se archive el texto del Proyecto de Reformas al Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, solicitud realizada a la Comisión de la Niñez por el Pleno de este Consejo mediante Oficio No.144-CPD-SE-2020 del 24 de marzo del 2020. Las reformas realizadas no han contado con la participación activa y protagónica de las y los titulares de derechos, no están acordes al corpus juris internacional en materia de protección de derechos de la niñez, crean grandes retrocesos en el diseño institucional, comprometen la especialidad y especificidad en la protección y no han considerado las nuevas realidades surgidas a partir de la emergencia sanitaria.”*

b. Ejercicio Legislativo 2021-2023

1. El 14 de mayo de 2021 se realizó la sesión de instalación de la Asamblea Nacional para el período legislativo 2021-2025, conforme dispone el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

2. El 20 de mayo de 2021 en la Sesión No. 708 del Pleno de la Asamblea Nacional, se integran las comisiones especializadas permanentes del período legislativo 2021-2025.
3. El 20 de mayo de 2021, previa convocatoria, conforme lo señalan los artículos 23 inciso tercero y 26 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa se eligió a la Presidenta y al Vicepresidente de la Comisión Permanente Especializada de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.
4. En razón del cambio de periodo legislativo y de la creación de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescente, el 15 de julio de 2021, en la Continuación de la Sesión No. 697, el Pleno de la Asamblea Nacional, mediante Resolución Nro. RL-2021-2023-014 resolvió: “...**Artículo 1.- Suspender la discusión del Segundo Debate del “PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”**, para que el asunto pase a la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, y se recojan y sistematicen las observaciones realizadas tanto en el anterior periodo legislativo, incorporando además los aportes de los miembros de la actual Comisión Especializada. Artículo 2.- Disponer a la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, realice y remita a la Presidenta de la Asamblea Nacional y por su intermedio a este Pleno, **un nuevo texto final de votación del “PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”**, en un plazo máximo de 180 días a partir de la notificación con la presente Resolución, a fin de que se continúe con el trámite respectivo dentro de la Sesión 697 del Pleno de la Asamblea Nacional...”. (lo subrayado y en negritas me pertenece)

b.1. Socialización y difusión

1. El 07 de julio de 2021, en la Sesión Nro. 006 de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, como parte de la metodología previamente establecida y aprobada, se procedió a realizar la distribución de las 24

provincias del país, para determinar las que correspondían a cada Legislador y Comisionado, a efectos de realizar el respectivo proceso de socialización y recopilación de insumos del Proyecto de Código Orgánico para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en todo el país, sin excepción de provincias, y en las circunscripciones del exterior, de acuerdo al siguiente detalle:

ASAMBLEÍSTA	DISTRIBUCIÓN
Abedrabbo García Jorge Farah	Bolívar, Manabí y Morona Santiago
Correa Delgado Pierina Sara	Galápagos, Guayas, Chimborazo y Sucumbíos
Cuesta Santana Esther Adelina	Circunscripción Europa, Asia y Oceanía. Además: Latinoamérica, Caribe, África, Estados Unidos y Canadá.
Freire Vergara Vanessa Lorena	Los Ríos, Azuay y Orellana
Lara Rivadeneira Lenin José	Esmeraldas, Napo, Cañar y Pichincha
Mera Cedeño Lenin Francisco	Santa Elena, Loja y Zamora Chinchipe
Ortiz Jarrin Javier Eduardo	Esmeraldas, Napo, Carchi y Cotopaxi
Ortiz Olaya Amada María	Santo Domingo, Imbabura, El Oro
Passailaigue Manosalvas Dallyana Marianela	Guayas, Tungurahua, Zamora Chinchipe y Pastaza

2. En la referida Sesión Nro. 006, UNICEF presentó ante el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, su propuesta para brindar asistencia técnica en el tratamiento del Código Orgánico de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes”, en tres elementos:

“...El primer elemento es el fortalecimiento de temas de conocimientos especializados, quisiéramos ofrecer a la Comisión Permanente talleres con expertos en temas de niñez

y adolescencia dirigidos a asambleístas y también asesores, donde topemos temas centrales vinculados con temas de garantía de derechos...”

“...El siguiente punto es proponerles el trabajar en mesas de trabajo y construir, digamos, mesas de trabajo para discutir y aclarar temas y mayores observaciones que tienen en relación a propuestas normativas ya sea del código, del copinna o de otras normas que se vinculan con ejercicios de derechos de niñas, niños y adolesctes...”

“...Y finalmente, es el tercer punto, que se vincula con el apoyo técnico de revisión legislativa, y aquí proponemos es brindar apoyo para elaborar contenidos sustanciales para un informe definitivo para segundo debate de la propuesta de código...”

b.2. Recepción de observaciones presentadas por las y los asambleístas y los ciudadanos que participaron dentro tratamiento del Proyecto de Ley:

1. La Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, durante el tiempo transcurrido entre la notificación de la resolución Nro. RL-2021-2023-014, hasta la presente fecha, ha desarrollado 6 talleres, 14 mesas técnicas y 3 mesas de trabajo; se han recibido 40 comisiones generales para recibir aportes y observaciones al referido informe de segundo debate, así como también se han recibido por escrito, observaciones y aportes de 66 actores, incluidos asambleístas, instituciones públicas, privadas, organismos internacionales, fundaciones, sociedad civil en general, que suman un total de 1.974 de aportes concretos al articulado del informe de segundo debate del proyecto de ley.

b.3. Observaciones Sistematizadas

1. Es importante indicar el avance realizado por el equipo técnico y asesor de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, que a la fecha, ha sistematizado 1.974 observaciones recibidas respecto a los libros I, II, III y IV del “PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL

1/

DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”, cuya información consta en la respectiva matriz de sistematización de observaciones, habiéndose definido textos junto con el equipo asesor de los Comisionados de 156 artículos que corresponden al Libro I, para conocimiento y debate de los Asambleístas de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.

b.4. Otra información relevante para el presente informe

1. Con fecha 21 de julio de 2021, la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, inició con las actividades programadas conforme el cronograma aprobado en la Continuación de la Sesión Nro. 004 desarrollada el 01 de julio de 2021 para actualización del texto del informe de segundo debate del Proyecto de Código Orgánico para Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
2. El 07 de septiembre de 2021, en la Sesión Nro. 015 de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes se aprobó el cronograma y plan de trabajo presentado por UNICEF, para la asistencia técnica a la Comisión, a través de tres ejes: **a) Fortalecimiento de conocimientos, b) Mesas temáticas de trabajo y 3) Revisión legislativa**, con 6 (seis) votos a favor; y, 3 (tres) ausentes.
3. Mediante Oficio DPE-DDP-2021-290-O la Defensoría del Pueblo remitió a la Asamblea Nacional el proyecto de Ley denominado Ley Orgánica para Garantizar el Derecho a la Interrupción Voluntaria del Embarazo en caso de Violación, mismo que está en tratamiento en la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, proyecto de ley que debe ser incorporado en el Código Orgánico de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, una vez que sea resuelto y aprobado, en cuanto al rango de edad que corresponde.
4. Con oficio Nro. CJ-PRC-2021-1949-OF de fecha 19 de noviembre de 2021, el Consejo Nacional de la Judicatura, presentó las observaciones y **propuestas al texto del Código**

Orgánico de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, para el informe de segundo debate.

5. Con fecha **24 de noviembre de 2021**, la Corte Constitucional del Ecuador emite la **Sentencia No. 028-15-IN/21** declarando la inconstitucionalidad por el fondo de las frases “la patria potestad de los que no han cumplido doce años se confiará a la madre” y “se preferirá a la madre, siempre que no afecte el interés superior del hijo o la hija”, numerales 2 y 4 del artículo 106 del Código de la Niñez y Adolescencia, por ser contrarias al principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes, al derecho a la igualdad, y a la corresponsabilidad parental. Adicionalmente, en el numeral 4 de la decisión, dispone: “...**Disponer que la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de 12 meses, contados desde la presentación del informe por la Defensoría del Pueblo, continúe el debate del Proyecto del “Código Orgánico para la Protección Integral de niñas, niños y adolescentes”, respecto a lo relacionado con el encargo de la tenencia, siguiendo los parámetros establecidos en el párrafo 249 supra. i. La Asamblea Nacional, a través de su representante, deberá informar trimestralmente sobre el avance y cumplimiento de esta medida a partir de la recepción del informe proporcionado por la Defensoría del Pueblo...**”. (lo subrayado y en negritas me pertenece)
6. Con fecha 29 de noviembre de 2021, el Representate de UNICEF para Ecuador, pone a consideración de la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, la necesidad de que se amplíe el plazo de 180 días, concedido por el Pleno de la Asamblea Nacional para la actualización del texto informe de segundo debate del Proyecto de Código Orgánico de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, en -al menos- **120 días más**.
7. La Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, durante el tiempo transcurrido entre la notificación de la resolución Nro. RL-2021-2023-014, esto es, 21 de julio de 2021, hasta la presente fecha, ha desarrollado 6 talleres, 14 mesas técnicas y 3 mesas de trabajo; se recibió en comisión general a 40 invitados, entre ellos: autoridades, académicos, expertos, miembros de colectivos y de

organizaciones de la sociedad civil, niños, niñas y adolescentes, y ciudadanía en general, para recibir aportes y observaciones al referido informe de segundo debate, así como también se han recibido a través de: oficios, memorandos y correos electrónicos, observaciones y aportes de 66 actores, incluidos asambleístas, instituciones públicas, privadas, organismos internacionales, fundaciones, sociedad civil en general, que suman un total de **1.974 de aportes concretos al articulado del informe de segundo debate del proyecto de ley**, lo que supera ampliamente el volumen de trabajo que estuvo a cargo de la Comisión Especializada Ocasional para Atender Temas y Normas sobre Niñez y Adolescencia, en el período legislativo anterior.

8. El 03 de diciembre de 2021 en Sesión Nro. 028 de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, se resolvió por unanimidad, solicitar a la Presidenta de la Asamblea Nacional, una prórroga de 120 días para presentar el texto final del informe de segundo debate del Proyecto de Código Orgánico para Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, al amparo de lo establecido en el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa: “...**Art. 61.- ... La comisión especializada, atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ley, podrá pedir justificadamente a la presidenta o al presidente de la Asamblea Nacional, por una sola vez, la prórroga que considere necesaria para presentar el informe correspondiente.** La presidenta o el presidente de la Asamblea Nacional determinará si concede o no la prórroga, así como el plazo de la misma...”. (lo subrayado y en negritas me pertenece)
9. Mediante memorando Nro. AN-CPNA-2021-0149-M, de fecha 4 de Diciembre de 2021, la Arquitecta Pierina Correa Delgado, en su calidad de Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, dirigió a la señora Abogada Esperanza Guadalupe Llori Abarca, en su calidad de Presidenta de la Asamblea Nacional, la solicitud de prórroga al plazo para la presentación del informe del segundo debate del Proyecto de Código Orgánico para Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

10. El 08 de diciembre de 2021 en Sesión Nro. 029 de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, se resolvió por unanimidad, solicitar la Pleno de la Asamblea Nacional, **una prórroga de 180 días para presentar el texto final del informe de segundo debate del Proyecto de Código Orgánico para Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.**
11. Con fecha 15 de diciembre de 2021, la Corte Constitucional del Ecuador emite la Sentencia No. 13-18-CN/21 mediante la cual absuelve la consulta de constitucionalidad del artículo 175 numeral 5 del Código Orgánico Integral Penal, resolviendo que la norma consultada no es compatible con los derechos de las y los adolescentes al libre desarrollo de la personalidad, a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, vida y orientación sexual, y a la privacidad, reconocidos en el artículo 66 numerales 5, 9, 20 de la Constitución, respectivamente, y declara la constitucionalidad aditiva de la norma consultada, con el fin de que en ésta se reconozca que las y los adolescentes -a partir de los catorce años- tienen la capacidad de consentir en una relación sexual y que la evaluación del consentimiento es relevante para establecer si existe una conducta que debe ser penalmente sancionable o es el resultado de la evolución de las facultades de las y los adolescentes para ejercer sus derechos.
12. Mediante Memorando No. AN-CPNA-2022-0016-M de fecha 09 de enero de 2022, la Asambleísta Pierina Correa Delgado, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, solicitó a la señora abogada Esperanza Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional y al abogado Álvaro Ricardo Salazar Paredes, Secretario General, amparada en lo establecido en el artículo 129, inciso segundo, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se proceda al cambio del orden del día dentro de la sesión Nro. 753 del Pleno de la Asamblea Nacional, convocada para el día martes 11 de enero de 2022 a las 09h30, para que se incorpore en el mismo el siguiente punto: Tratamiento del “Proyecto de Resolución para solicitar prórroga de 180 días para que la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, remita a la Presidenta de la Asamblea Nacional y, por su intermedio, al Pleno, **el texto final de Segundo**

Informe del “PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”, para votación.

13. El día lunes 10 de enero de 2021 se mantuvo una reunión en modalidad virtual con Asesores de Presidencia de la Asamblea Nacional, Secretario General de la Asamblea Nacional, Unidad Técnica Legislativa de la Asamblea Nacional y Asesores de las distintas bancadas legislativas, para abordar la parte técnica-legal de los puntos que se tratarían durante el desarrollo de la sesión Nro. 753 del Pleno de la Asamblea Nacional, argumentando los intervinientes que, aprobar la resolución propuesta por la Asambleísta Pierina Correa Delgado, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, relacionada con la prórroga de 180 días para que la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, remita a la Presidenta de la Asamblea Nacional y por su intermedio al Pleno, el texto final de votación del PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”, **no era procedente**, por cuanto el plazo se consideraba precluído y no se podía dar prórroga sobre prórroga, por cuanto la Ley Orgánica de la Función Legislativa no lo contempla, lo que implicaría que existan vicios en el procedimiento legislativo del tratamiento del referido proyecto de ley, que podría devenir en una acción de inconstitucionalidad.
14. Mediante Memorando No. AN-CPNA-2022-0019-M de fecha 11 de enero de 2022, la Asambleísta Pierina Correa Delgado, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, solicitó a la señora abogada Esperanza Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional y al abogado Álvaro Ricardo Salazar Paredes, Secretario General, se retire la Solicitud de Cambio del Orden del Día, que debía conocerse en la Sesión No.753 del Pleno de la Asamblea Nacional, convocada para el día martes 11 de enero de 2022, a las 09h30, solicitud que fuera presentada mediante Memorando No. AN-CPNA-2022- 0016-M.

15. Mediante Memorando Nro. AN-SG-2022-0074-M de fecha 11 de enero de 2022 el abogado Álvaro Ricardo Salazar Paredes, Secretario General remite a Asambleísta Pierina Correa Delgado, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, el Memorando Nro. AN-AG-CJ-2022-0006-M, contentivo del criterio jurídico respecto a la solicitud de prórroga al texto final Proyecto de Código Orgánico para Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, mismo que en su parte pertinente dice: *“...Con los antecedentes expuestos, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica considera que no es procedente el pedido de prórroga solicitado por la asambleísta Pierina Correa, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, en los términos planteados, toda vez que el referido pedido se encuentra precluido y es de competencia del Pleno de la Asamblea Nacional conceder o no la prórroga solicitada tomando en cuenta, de considerarlo pertinente, los razonamientos analizados en el presente informe. En el caso de que el Pleno de la Asamblea Nacional resuelva no conceder el plazo solicitado por la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, esta Coordinación recomienda que se analice el cumplimiento de la presentación del nuevo texto final de votación dentro del plazo de 180 días concedido mediante Resolución RL-2021-2023-014 de fecha 15 de julio de 2021 o la posibilidad de archivo del referido proyecto de ley, en virtud de lo dispuesto en el último inciso del artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa...”*
16. El 14 de enero de 2022 en Sesión Nro. 031 de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes se resolvió por mayoría absoluta: *“Elaborar un informe completo, detallado, a profundidad, de todo lo que la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes ha trabajado durante el análisis del Proyecto de Código Orgánico de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, **indicando los nudos críticos, el tema del presupuesto y las consideraciones de las tres sentencias de la Corte Constitucional que atañen al Proyecto de Código Orgánico de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes;** y, solicitar al Pleno de la Asamblea Nacional, al amparo de lo que señala el artículo 61*

de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el archivo del Proyecto de Código Orgánico de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes; y, que en el tiempo máximo de dos meses, la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, presente una nueva propuesta de Código, que incluya todo lo trabajado hasta el momento, incluyendo las consideraciones de las tres sentencias de la Corte Constitucional”, con la siguiente votación: **A FAVOR:** As. Pierina Sara Correa Delgado, As. Lenin José Lara Rivadeneira, As. Lenin Francisco Mera Cedeño, As. Amada María Ortiz Olaya, **Voto Dirimente:** As. Pierina Sara Correa Delgado **TOTAL: CINCO (5); EN CONTRA: TOTAL CERO (0); ABSTENCIÓN:** As. Jorge Farah Abedrabbo García, As. Vanessa Lorena Freire Vergara, As. Javier Eduardo Ortiz Jarrin, As. Dallyana Marianela Passailaigue Manosalvas, **TOTAL: CUATRO (4); AUSENTES:** As. Esther Adelina Cuesta Santana, **TOTAL: UNO (1)**

17. El 24 de enero de 2022 en Sesión Nro. 033 de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes se resolvió por unanimidad:

“...Se deje sin efecto la resolución de la moción presentada por la Comisionada Pierina Correa Delgado, durante el desarrollo de la sesión Nro. 031 de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, realizada el viernes 14 de enero de 2022, respecto a aprobar el archivo del Proyecto de Código Orgánico de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Que en su lugar, la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, respecto al Proyecto de Código Orgánico de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, resuelva lo siguiente:

Se apruebe el contenido del Informe sobre el Proyecto de Código Orgánico de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con las observaciones del suscrito, en el que se detalla paso a paso el trabajo efectuado por esta comisión, relativo a los aportes al contenido del Informe para el segundo debate del Código Orgánico de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, observaciones recibidas por

asambleístas y sociedad civil en general, detalles de comisiones generales, mesas técnicas y demás, así como también, la importancia y obligatoriedad de incluir en el proyecto de ley los fallos de la Corte Constitucional.

Que, considerando que la Sentencia No. 028-15-IN/21, emitida por la Corte Constitucional el 24 de noviembre de 2021, en su parte resolutive señala en los numerales 3 y 4:

“3. Disponer que la Defensoría del Pueblo, contando con la participación activa de las organizaciones sociales y de manera coordinada con los distintos organismos estatales, en el plazo máximo de 90 días contados desde la notificación de la presente sentencia, prepare un informe que considere parámetros para otorgar la tenencia de NNA, de conformidad con los criterios desarrollados en esta sentencia.

4. Disponer que la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de 12 meses, contados desde la presentación del informe por la Defensoría del Pueblo, continúe el debate del Proyecto del “Código Orgánico para la Protección Integral de niñas, niños y adolescentes” respecto a lo relacionado con el encargo de la tenencia, siguiendo los parámetros establecidos en el párrafo 249 supra.”

Que, en cumplimiento de la Sentencia No. 028-15-IN/21, emitida por la Corte Constitucional el 24 de noviembre de 2021, por encontrarnos dentro del plazo establecido por este alto tribunal, así como, por estar dentro del plazo dispuesto por la Resolución Nro. RL-2021-2023-014 en la continuación de la sesión 697 del Pleno de la Asamblea Nacional del 15 de julio de 2021 para que la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, presente un nuevo texto final de votación del Proyecto de Código de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (COPINNA), se ponga en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional para que avoque conocimiento, analice y resuelva, la obligación jurídica del Parlamento Nacional de acatar la sentencia del máximo tribunal de justicia constitucional del Ecuador, conforme lo establecen los artículos 429, 430, 436 y 440 de

25

la Constitución de la República y los artículos 162 y 163 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y disponga la continuidad del tratamiento del COPINNA conforme lo establece la sentencia de la Corte Constitucional mencionada...”

IV. PLAZO PARA EL TRATAMIENTO DEL PROYECTO DE LEY

Mediante Resolución Nro. RL-2021-2023-014 de 14 de julio de 2021, el Pleno de la Asamblea Nacional resolvió: “...Artículo 1.- Suspender la discusión del Segundo Debate del “PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”, para que el asunto pase a la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, y se recojan y sistematicen las observaciones realizadas tanto en el anterior periodo legislativo, incorporando además los aportes de los miembros de la actual Comisión Especializada. Artículo 2.- Disponer a la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, realice y remita a la Presidenta de la Asamblea Nacional y por su intermedio a este Pleno, **un nuevo texto final de votación del “PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”, en un plazo máximo de 180 días a partir de la notificación con la presente Resolución, a fin de que se continúe con el trámite respectivo dentro de la Sesión 697 del Pleno de la Asamblea Nacional...”**

V. ANÁLISIS DEL CONTEXTO PARA LA PRESENTACIÓN DEL TEXTO FINAL DEL PROYECTO DE LEY

a) Análisis preliminar

En consonancia con el criterio jurídico emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su parte pertinente, establece lo siguiente: “...La comisión especializada, atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ley, podrá pedir justificadamente a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, por una sola vez, la prórroga que considere necesaria para presentar el informe

26

correspondiente...”, por lo que, de acuerdo a la norma legal invocada, para que la Abg. Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional, pueda conceder la prórroga solicitada mediante Memorando Nro. AN-CPNA-2021-0149-M por la Asambleísta Pierina Correa Delgado, en su calidad de Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, es imprescindible que concurren dos presupuestos: 1) que la prórroga sea solicitada por una sola vez; y, 2) que la prórroga sea solicitada antes de la presentación del informe correspondiente para el segundo debate del proyecto de ley en el Pleno de la Asamblea Nacional.

La Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, conformada en el Período Legislativo 2021-2025 y, en ejercicio de funciones a partir del 20 de mayo de 2021, recibió el texto de Código Orgánico de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes, para que, conforme lo dispuesto en la Resolución Nro. RL-2021-2023-014 de 14 de julio de 2021, realizar y remitir un nuevo texto final de votación del “PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”, en un plazo máximo de 180 días, no ha solicitado previamente prórroga alguna para presentar el texto del informe de segundo debate del “PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”. Así mismo, no es menos cierto que, conforme consta en la documentación que reposa en la Comisión, que el informe de Segundo Debate del referido proyecto de ley fue presentado por la asambleísta María Encarnación Duchi Guamán, Presidenta de la Comisión Especializada Ocasional para Atender Temáticas y Normas sobre Niñez y Adolescencia mediante Memorando Nro. AN-DGME-2021-0001-M de 12 de marzo de 2021, sin que se hubiera dado por concluido ni cerrado el debate en cuestión, conforme fue señalado expresamente por el Abg. Alvaro Salazar, Secretario General de la Asamblea Nacional durante el desarrollo de la continuación de la sesión Nro. 697 del Pleno de la Asamblea Nacional del 15 de julio de 2021, ante el pedido efectuado por el Asambleísta Luis Almeida.

El informe emitido por la Coordinación Jurídica de la Asamblea Nacional considera y señala que, a la fecha, el plazo dado por el Pleno de la Asamblea para el tratamiento y elaboración del nuevo texto, se encontraría precluido, en exceso, asumiéndolo como que si se tratase de un nuevo pedido

2/

de prórroga, solicitado por la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.

b) Análisis del contexto social y legal

En el transcurso del plazo concedido mediante Resolución No. RL-2021-2023-014 por el Pleno de la Asamblea Nacional a la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, para realizar y remitir un nuevo texto final de votación del “PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”, se detectaron **algunos nudos críticos**, que deben ser analizados con mayor profundidad por esta comisión, tales como: regresividad de derechos, contraposición con la Constitución de la República del Ecuador, Tratados Internacionales y otras normativas legales, omisión de recomendaciones efectuadas por organismos especializados en Niñez y Adolescencia; y, viabilidad técnica, jurídica y presupuestaria, así como el rol de los gobiernos autónomos descentralizados, para el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, que consta en el Libro III, que implica redefinición de textos y articulado.

Es de vital importancia considerar la complejidad que entraña el Libro III del Proyecto de Código Orgánico para Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en el que se aborda el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, cuya metodología, por esa misma complejidad, ha sido distinta a la aplicada en el tratamiento de los Libros I, II y IV, ya **que incluye redefinición de textos y articulado, socialización y retroalimentación de la nueva propuesta de articulado de este Libro.**

Sin perjuicio de lo anterior, en atención a la característica otorgada en la Constitución de la República a la Corte Constitucional del Ecuador, Art. 436, que la considera como “*la máxima instancia de interpretación de la Constitución, de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado ecuatoriano, a través de sus dictámenes y sentencias*” y que “*Sus decisiones tendrán carácter vinculante*”, a fines de noviembre y en el mes de diciembre del año 2021, la Corte Constitucional del Ecuador, emitió dos sentencias que atañen y repercuten directamente en el proyecto “PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO PARA LA

PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”, específicamente, a los libros II y IV, relacionados con Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en sus relaciones de familia; y, Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes y Justicia Especializada, respectivamente, las mismas que son de obligatorio cumplimiento:

b.1. Sentencia No. 028-15-IN/21 declarando la inconstitucionalidad por el fondo de las frases “*la patria potestad de los que no han cumplido doce años se confiará a la madre*” y “*se preferirá a la madre, siempre que no afecte el interés superior del hijo o la hija*”, numerales 2 y 4 del artículo 106 del Código de la Niñez y Adolescencia, por ser contrarias al principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes, al derecho a la igualdad, y a la corresponsabilidad parental.

La Corte Constitucional del Ecuador en su sentencia decide: “...Disponer que la Defensoría del Pueblo, contando con la participación activa de las organizaciones sociales y de manera coordinada con los distintos organismos estatales, en el plazo máximo de 90 días contados desde la notificación de la presente sentencia, prepare un informe que considere parámetros para otorgar la tenencia de NNA, de conformidad con los criterios desarrollados en esta sentencia. i. La Defensoría del Pueblo deberá remitir a la Corte Constitucional del Ecuador la constancia de presentación de dicho informe para que sea discutido ante la Asamblea Nacional al cumplirse el plazo de 90 días otorgado para su elaboración. **4. Disponer que la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de 12 meses, contados desde la presentación del informe por la Defensoría del Pueblo, continúe el debate del Proyecto del “Código Orgánico para la Protección Integral de niñas, niños y adolescentes” respecto a lo relacionado con el encargo de la tenencia, siguiendo los parámetros establecidos en el párrafo 249 supra. i. La Asamblea Nacional, a través de su representante, deberá informar trimestralmente sobre el avance y cumplimiento de esta medida a partir de la recepción del informe proporcionado por la Defensoría del Pueblo...**”. (lo subrayado y en negritas me pertenece)

b.2. Sentencia No. 13-18-CN/21 mediante la cual absuelve la consulta de constitucionalidad del artículo 175 numeral 5 del Código Orgánico Integral Penal, resolviendo que la norma consultada no es compatible con los derechos de las y los adolescentes al libre desarrollo de la personalidad, a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, vida y orientación sexual, y a la privacidad, reconocidos en el artículo 66 numerales 5, 9, 20 de la Constitución, respectivamente, y declara la constitucionalidad aditiva de la norma consultada con el fin de que en esta se reconozca que las y los adolescentes a partir de los catorce años tienen la capacidad de consentir en una relación sexual y que la evaluación del consentimiento es relevante para establecer si existe una conducta que debe ser penalmente sancionable o es el resultado de la evolución de las facultades de las y los adolescentes para ejercer sus derechos.

Por otra parte, conforme lo determina la Sentencia No. 34-19-IN/21 y Acumulados de la Corte Constitucional (CASO No. 34-19-IN y acumulados de 28 de abril de 2021) que analizó la constitucionalidad de los artículos 149 y 150 del Código Orgánico Integral Penal relativos a la penalización del aborto consentido en casos de mujeres víctimas de violación y declaró la inconstitucionalidad por el fondo de la frase “(...) *en una mujer que padezca de una discapacidad mental (...)*” contenida en el artículo 150 numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal, dispone que la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de 6 meses, contados desde la presentación del proyecto de ley por la Defensoría del Pueblo (parte de las disposiciones contenidas en la sentencia de la Corte), conozca y discuta la iniciativa normativa del proyecto de Ley Orgánica para Garantizar la Interrupción Voluntaria del Embarazo en Caso de Violación, que regule la interrupción voluntaria del embarazo producto de una violación sexual, con los más altos estándares de deliberación democrática. Este proyecto, como es de conocimiento, cuenta con el Informe para Segundo Debate que será discutido en los próximos días en el Pleno de la Asamblea Nacional y que, lamentablemente, no cuenta con consensos debido a su contenido. La aprobación de este proyecto de ley será determinante para la formulación/reformulación de varios artículos del Código Orgánico de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en cuanto a la protección y garantía de sus derechos sexuales y reproductivos. Sin embargo, la aprobación de este proyecto de ley se ve comprometida, no solo por la falta de acuerdos en temas

trascendentales, sino por la declaración emitida por el Presidente Constitucional de la República, quien señaló que: “... *que ya no solo en el campo personal sino ahora como Presidente de la República mi obligación será vetar esa ley a efectos de que no vaya más allá del fallo constitucional...*”. Disponible en:

https://twitter.com/radio_pichincha/status/1482361192391794695?t=6CedvPKIBTO9bjwaWNZGew&s=08

De igual manera, con Sentencia No. 21-JP/21 de 22 de septiembre de 2021, la Corte Constitucional, en relación a la vulneración del derecho a la reunificación familiar, dispone a varias Carteras de Estado la actualización del “Protocolo de atención a niños, niñas y adolescentes en movilidad humana”, específicamente en los “Parámetros para la protección de niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad”, tema que -indiscutiblemente- deberá ser incorporado en el texto final para votación del Código Orgánico de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.

Por el análisis efectuado, se concluye que existe la necesidad de contar con una normativa que vaya acorde al interés superior de los niños, niñas y adolescentes, que esté en consonancia con la constitución y la ley; y, que permita el diseño de políticas públicas para garantizar la protección integral y el goce pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

La Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, efectuó las consultas del caso a la Coordinación Jurídica y Secretaria General de la Asamblea Nacional, para tener claridad en cuanto a los procedimientos a seguir y solicitar la prórroga que se necesita, siempre enmarcados en ley, para poder presentar un proyecto de ley, tan complejo y delicado, con el análisis profundo que éste amerita.

Quienes integramos la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes somos respetuosos de los plazos y disposiciones del Pleno, como máximo órgano de la Asamblea Nacional. Sin embargo, también es necesario acatar lo dispuesto por la Corte Constitucional del Ecuador en sus respectivas sentencias, que son inapelables y de obligatorio cumplimiento, instrumentos que marcan escenarios diferentes dentro del trabajo de esta comisión,

por estar supeditados a la espera de informes de otras instituciones del Estado, a las que la Corte Constitucional del Ecuador les ha dispuesto la elaboración de informes y textos de ley, que se derivan de lo resuelto en las referidas sentencias, estipulando plazos específicos para ello.

Se advierte que, en caso de pasar por alto y no normar en estricto cumplimiento lo dispuesto en las sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador, se estaría incurriendo en lo que establece el artículo 282 del Código Orgánico Integral Penal: “...Artículo 282.- *Incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente. - La persona que incumpla órdenes, prohibiciones específicas o legalmente debidas, dirigidas a ella por autoridad competente en el marco de sus facultades legales, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años...*”

Al efecto, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, establece lo siguiente:

“...Art. 113.- Regla general.- La Corte Constitucional ejercerá el control constitucional formal y material sobre las normas legales de origen parlamentario que hayan sido impugnadas a través de una demanda de inconstitucionalidad...”

Ante el vacío jurídico que existe en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su artículo 61, que no contempla una prórroga ante este tipo de situaciones excepcionales, como Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes y priorizando el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, acogimos el criterio jurídico contenido en el memorando Nro. AN-AG-CJ-2022-0006-M, mismo que en su parte pertinente dice: “...Con los antecedentes expuestos, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica considera que no es procedente el pedido de prórroga solicitado por la asambleísta Pierina Correa, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, en los términos planteados, toda vez que el referido pedido se encuentra precluido y es de competencia del Pleno de la Asamblea Nacional conceder o no la prórroga solicitada tomando en cuenta, de considerarlo pertinente, los razonamientos analizados en el presente informe. En el caso de que el Pleno de la Asamblea Nacional resuelva no conceder el plazo solicitado por la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, esta

32

Coordinación recomienda que se analice el cumplimiento de la presentación del nuevo texto final de votación dentro del plazo de 180 días concedido mediante Resolución RL-2021-2023-014 de fecha 15 de julio de 2021 o **la posibilidad de archivo del referido proyecto de ley, en virtud de lo dispuesto en el último inciso del artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa...**” (lo subrayado y en negritas me pertenece).

c. **Análisis del contenido del Proyecto de Ley**

Conforme el compromiso asumido por esta Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, de presentar un texto final garante de derechos, moderno, ajustado a la realidad social y los parámetros legales, constitucionales e internacional de protección integral a niñas, niños y adolescentes, se ha realizado un trabajo de socialización, difusión y sistematización de las observaciones recibidas.

La Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, durante el tiempo transcurrido entre la notificación de la resolución Nro. RL-2021-2023-014, hasta la presente fecha, ha desarrollado 6 talleres, 14 mesas técnicas y 3 mesas de trabajo; se han recibido 40 comisiones generales para recibir aportes y observaciones al referido informe de segundo debate, así como también se han recibido por escrito, observaciones y aportes de 66 actores, incluidos asambleístas, instituciones públicas, privadas, organismos internacionales, fundaciones, sociedad civil en general, que suman un total de 1.974 de aportes concretos al articulado del informe de segundo debate del proyecto de ley, conforme al siguiente detalle:

c.1. **Aportes de Asambleístas, número de documento y fecha:**

NO.	APORTES RECIBIDOS ASAMBLEÍSTAS	NRO. DOCUMENTO Y FECHA
1	Abg. Nathalie María Viteri Jiménez	Memorando Nro. AN-VJNM-2021-0016-M de fecha 15 de julio de 2021
2	Ph.D. Esther Adelina Cuesta Santana	Memorando Nro. AN-CSEA-2021-0126-M de fecha 05 de agosto de 2021

3	Ph.D. Esther Adelina Cuesta Santana	Memorando Nro. AN-CSEA-2021-0128-M de fecha 10 de agosto de 2021
4	Abg. Jorge Farah Abedrabbo García	Memorando Nro. AN-AGJF-2021-0022-M de fecha 16 de agosto de 2021
5	Ing. Lenin Francisco Mera Cedeño	Memorando Nro. AN-CPNA-2021-0059-M de fecha 20 de agosto de 2021
6	Ph.D. Esther Adelina Cuesta Santana	Memorando Nro. AN-CSEA-2021-0134-M de fecha 19 de agosto de 2021
7	Sra. Vanessa Lorena Freire Vergara	Memorando Nro. AN-FVVL-2021-0038-M de fecha 23 de agosto de 2021
8	Abg. Jorge Farah Abedrabbo García	Memorando Nro. AN-AGJF-2021-0023-M de fecha 24 de agosto de 2021
9	Abg. Amada María Ortiz Olaya	Memorando Nro. AN-OOAM-2021-0042-M de fecha 24 de agosto de 2021
10	Abg. Amada María Ortiz Olaya	Memorando Nro. AN-OOAM-2021-0087-M de fecha 21 de septiembre de 2021
11	Ph.D. Esther Adelina Cuesta Santana	Memorando Nro. AN-CSEA-2021-0157-M de fecha 22 de septiembre de 2021
12	Ph.D. Esther Adelina Cuesta Santana	Memorando Nro. AN-CSEA-2021-0165-M de fecha 07 de octubre de 2021
13	Ing. Lenin Francisco Mera Cedeño	Memorando Nro. AN-CPNA-2021-0102-M de fecha 18 de octubre de 2021
14	Ing. Lenin Francisco Mera Cedeño	Memorando Nro. AN-CPNA-2021-0107-M de fecha 21 de octubre de 2021
15	Ing. Lenin Francisco Mera Cedeño	Memorando Nro. AN-CPNA-2021-0128-M de fecha 08 de noviembre de 2021
16	Ing. Lenin Francisco Mera Cedeño	Memorando Nro. AN-CPNA-2021-0132-M de fecha 11 de noviembre de 2021
17	Geraldine Weber	Memorando Nro. AN-WMG-2021-0032-M de fecha 14 de noviembre de 2021
18	Mgs. Dallyana Marianela Passailaigue Manosalvas	Oficio Nro. AN-PMDM-2021-0056-O de fecha 19 de noviembre de 2021
19	Javier Eduardo Ortiz Jarrín	Memorando Nro. AN-OJJE-2021-0066-M de fecha 14 de diciembre de 2021
20	Abg. Amada María Ortiz Olaya	Memorando Nro. AN-OOAM-2022-0001-M de fecha 08 de enero de 2022

c.2. Aportes de la sociedad civil.- nombre de los aportantes, número de documento y fecha:

NO.	APORTES RECIBIDOS	FECHA
1	Ministerio de Educación	Oficio Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-00840-OF de fecha 07 de agosto de 2021
2	Papás por Siempre	Oficio con trámite 407515 de fecha 10 de agosto de 2021
3	Embajada USA	Oficios de fecha 17 y 18 de agosto de 2021
4	REDSAMENCO	Correo electrónico de fecha 22 de agosto de 2021
5	Ministerio de Salud	Oficio Nro. MSP-MSP-2021-2797-O de fecha 22 de agosto de 2021
6	Abg. Ana Narea	Correo electrónico de fecha 06 de septiembre de 2021
7	Diana Sandoval, Centro de Adolescentes Infractores CAI - SNAI	Correo electrónico de fecha 13 de septiembre de 2021
8	Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES	Oficio Nro. MIES-SPE-DA-2021-0134-O de fecha 13 de septiembre de 2021
9	Defensoría del Pueblo Ecuador	Correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2021
10	Registro Civil, Identificación y Cedulación	Correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2021
11	UNFPA, UNICEF y ONUMUJERES	Correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2021
12	Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional	Correo electrónico de fecha 29 de septiembre de 2021
13	Diana Sandoval, Centro de Adolescentes Infractores CAI - SNAI	Correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2021
14	Papás por Siempre	Correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2021

15	Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional	Oficio Nro. CNII-CNII-2021-0604-OF de fecha 29 de septiembre de 2021
16	Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional	Oficio Nro. CNII-CNII-2021-0598-OF de fecha 28 de septiembre de 2021
17	Fundación Ecuatoriana Equidad	Correo electrónico de fecha 30 de septiembre de 2021
18	Fundación Padres por la Justicia	Correo electrónico de fecha 06 de octubre de 2021
19	Dignidad+Derechos	Oficio de fecha 13 de octubre de 2021
20	Gabriela, Lideresa Movimiento por ser Niña Santa Elena	Oficio recibido el 13 de octubre de 2021
21	MEGA Mujeres	Oficio de fecha 20 de octubre de 2021
22	Coparentalidad Ecuador	Oficio de fecha 20 de octubre de 2021
23	Pacto por la Niñez y Cocasen	Oficio de fecha 20 de octubre de 2021
24	Tierra de Hombres	Oficio de fecha 20 de octubre de 2021
25	Red de Convivencia Ecuador	Oficio de fecha 20 de octubre de 2021
26	Dr. Luis Ernesto Zeballo Martínez, Juez	Correo electrónico de fecha 21 de octubre de 2021
27	Diana Sandoval, Directora de Medidas Socioeducativas para adolescentes infractores - SNAI	Correo electrónico de fecha 26 de octubre de 2021
28	Padres por la Justicia	Físicamente en sesión Nro. de la Comisión
29	Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayas	Oficio CCPIDG-2021-238 de fecha 11 de noviembre de 2021
30	ADF INTERNATIONAL	Correos electrónicos de fecha 15 de noviembre de 2021
31	Presidencia Corte Provincial del Guayas	Correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2021

32	Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, Consejo Nacional para la Igualdad de Género y ChildFund Ecuador	Oficio Nro. CNII-CNII-2021-0734-OF de fecha 16 de noviembre de 2021
33	DINAPEN	Oficio Nro. 2021-1255-DINAF-PN de fecha 18 de noviembre de 2021
34	Luis Hernán Guashpa Olmedo, DELEGADO DE LOS CCPD DE CHIMBORAZO	Correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2021
35	Secretaría Técnica Plan Toda Una Vida	Oficio Nro. STPTV-STPTV-2021-0671-OF de fecha 19 de noviembre de 2021
36	Consejo Nacional de la Judicatura	Oficio-CJ-PRC-2021-1949-OF de fecha 19 de noviembre de 2021
37	Sara Oviedo	Correo electrónico 24 noviembre de 2021
38	Ernesto Delgado	Oficio s/n de fecha 24 de noviembre de 2021
39	Dra. María Morais – Lenin Mera	Memorando Nro. AN-CPNA-2021-0144-M Quito, D.M., 26 de noviembre de 2021
40	Manuel Martínez	Correo electrónico de fecha viernes 26 de noviembre de 2021
41	Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Guano Provincia de Chimborazo	Correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2021
42	Consejos Cantonales para la Protección de Derechos de los cantones Guamote, Penipe, Pallatanga, Colta, Chunchi, Chambo de la Provincia de Chimborazo	Correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2021
43	Junta Cantonal del cantón Riobamba, Provincia del Chimborazo	Correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2021

44	Defensoría Pública	Correo electrónico de fecha 07 de diciembre de 2021
45	Fundación Alas De Colibri, Care Ecuador, Fundación Diálogo Diverso, Red Clamor, Misión Scalabriniana, Servicio Jesuita Para Refugiados, Caritas Ecuador, Pacto Por La Niñez Y Adolescencia , Cocasen Ecuador - Sucumbíos	Correo electrónico de fecha 8 diciembre 2021
46	Sara Oviedo, Manuel Martínez, Efigenia Witt	Correo electrónico 10 de diciembre de 2021

c.3. Descripción de los talleres realizados.- nombre del taller y fecha:

TALLERES	
Tema	Fecha
Doctrina de Protección Integral a NNA	13-sep-21
Derechos y Garantías NNA	27-sep-21
Corresponsabilidad, Coparentalidad y Adopciones	4-oct-21
Sistema de Justicia Penal Juvenil	11-oct-21
Trabajo Infantil	18-oct-21
Movilidad Humana	25-oct-21

c.4. Descripción de las mesas técnicas realizadas.- tema de la mesa y fecha:

MESAS TÉCNICAS		
MESAS TEMÁTICA DE DOCTRINA PROTECCIÓN INTEGRAL		
Actores invitados	Mesa I	Mesa II
Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades	15-sep-21	17-sep-21
Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional		
Consejo Nacional de Pueblos y Nacionalidades		

Consejo Nacional para la Igualdad de Género		
Consejo Nacional para la Igualdad de Género		
Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES		
Fondo de Naciones Unidas		
Universidad PUCE		
MESAS TEMÁTICA DERECHOS Y GARANTÍAS NNA		
Actores invitados	Mesa I	Mesa II
Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades	22-sep-21	24-sep-21
Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional		
Consejo Nacional de Pueblos y Nacionalidades		
Consejo Nacional para la Igualdad de Género		
Consejo Nacional para la Igualdad de Género		
Registro Civil, Identificación y Cedulación		
Ministerio de Educación		
Corte Constitucional del Ecuador		
Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES		
Universidad PUCE		
Fondo de Naciones Unidas		
MESAS TEMÁTICA FAMILIAS DIVERSAS		
Actores Invitados	Mesa I	Mesa II
Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades	29-sep-21	1-oct-21
Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional		
Consejo Nacional de Pueblos y Nacionalidades		

Consejo Nacional para la Igualdad de Género		
Consejo Nacional para la Igualdad de Género		
Universidad Hemisferios		
Corte Constitucional del Ecuador		
Fundación Ecuatoriana Equidad		
Fondo de Naciones Unidas		
MESAS TEMÁTICA SERVICIOS DE PROTECCIÓN, CORRESPONSABILIDAD Y COPARENTALIDAD		
Actores Invitados	Mesa I	Mesa II
Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades		
Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional		
Consejo Nacional de Pueblos y Nacionalidades		
Consejo Nacional para la Igualdad de Género		
Consejo Nacional para la Igualdad de Género		
Universidad Hemisferios		
Corte Constitucional del Ecuador		
Fundación Ecuatoriana Equidad		
USFQ		
Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES		
Abg. José Luis Terán		
Berenice Cordero		
Sara Oviedo		
Fundación Ecuatoriana Equidad		
Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador		
Embajada USA		
Verónica Legarda		
	6-oct-21	7-oct-21
MESAS TEMÁTICAS SISTEMA DE JUSTICIA PENAL JUVENIL		
Actores Invitados	Mesa I	Mesa II

Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES	13-oct-21	15 octubre 201
Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad		
Defensoría del Pueblo		
Defensoría Pública		
Consejo Nacional de la Judicatura		
Tierra de Hombres		
Universidad Andina Simón Bolívar		
Corte Constitucional del Ecuador		
Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional		
MESAS TEMÁTICAS TRABAJO INFANTIL		
Actores Invitados	Mesa I	Mesa II
Ministerio del Deporte	21-oct-21	22-oct-21
Plan International		
Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional		
Consejo Nacional de la Judicatura		
Defensoría Pública		
Defensoría del Pueblo		
Asociación de Municipalidades Ecuatorianas		
Consejo Nacional para la Igualdad de Género		
Ministerio de Trabajo		
Red de Convivencia Pacto por la Niñez y Adolescencia		
MESAS TEMÁTICAS MOVILIDAD HUMANA		
Actores Invitados	Mesa I	Mesa II
Registro Civil, Identificación y Cedulación	27-oct-21	29-oct-21
Ministerio de Educación		
Consejo Nacional para la Igualdad de Género		
Unicef		
Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES		
Universidad PUCE		

Acnur		
Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional		
Defensoría del Pueblo		
Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana		
Ministerio de Salud Pública		
MESAS PRIMERA INFANCIA		
Actores Invitados	Mesa I	
Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES	4-nov-21	
Ministerio de Educación		
Ministerio de Salud Pública		
Ministerio de Economía y Finanzas		
Secretaría Nacional de Planificación		
MESA PROPUESTA ADOPCIONES		
Actores Invitados	Mesa I	
Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES	11-nov-21	
Consejo Nacional de la Judicatura		
Fundación Unidad Notarial del Ecuador		
MESAS TEMÁTICAS SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE PROTECCION NNA - COMPETENCIAS GADS		
Actores Invitados	Mesa I	Mesa II
Ministerio de Economía y Finanzas	15-nov-21	23-nov-21
Secretaría Nacional de Planificación		
Consejo Nacional de Competencias		
CONAGOPARE		
CONGOPE		
Asociación de Municipalidades Ecuatorianas		
Defensoría del Pueblo		
Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional		
MESAS TEMÁTICAS SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE PROTECCION NNA - CONSEJO NACIONAL DE PROTECCIÓN NNA		
Actores Invitados	Mesa I	
Ministerio de Economía y Finanzas	23-nov-21	

Secretaría Nacional de Planificación		
Consejo Nacional de Competencias		
CONAGOPARE		
CONGOPE		
Asociación de Municipalidades Ecuatorianas		
Ministerio de Salud Pública		
Ministerio de Educación		
Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES		
Corte Constitucional del Ecuador		
MESAS TEMÁTICAS SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE PROTECCION NNA - SANCIONES E INFRACCIONES		
Actores Invitados	Mesa I	Mesa II
Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional	19-nov-21	22-nov-21
Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES		
Director Nacional de Investigación Contra la Violencia de Género, Mujer, Familia, Familia, Niñez y Adolescencia		
Consejo Nacional de la Judicatura		
Fiscalía General del Estado		
Defensoría Pública		
Juntas Cantonales de Protección de Derechos		
MESAS TEMÁTICAS SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE PROTECCION NNA - SOCIEDAD CIVIL		
Actores Invitados	Mesa I	
Sara Oviedo	24-nov-21	
Manuel Martínez		
Ernesto Delgado		
Verónica Legarda		
Rocío Rosero		
Universidad San Francisco de Quito		
Universidad Hemisferios		
Juan Ona		
Poema Carrión		

Berenice Cordero	
Fundación Ecuatoriana Equidad	

c.5. Descripción de las Comisiones Generales recibidas relacionadas con temas de niños, niñas y adolescentes:

Nro.	COMISIONES GENERALES	PARTICIPANTES	FECHA	NRO. SESION
1	Berenice Cordero Molina	Berenice Cordero Molina - Ex titular del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES	Miércoles 28 de julio de 2021	Sesión Ordinaria Virtual Nro. 008
2	Silvia Salgado Andrade	Silvia Salgado Andrade - Ex legisladora y Presidenta de la Comisión Especializada Ocasional AAMPETRA de la Asamblea Nacional	Miércoles 28 de julio de 2021	Sesión Ordinaria Virtual Nro. 008
3	Franklin Samaniego Maigua	Franklin Samaniego Maigua - Ex legislador y Vicepresidente de la Comisión Especializada Ocasional para atender temas y normas sobre Niñez y Adolescencia de la Asamblea Nacional	Miércoles 04 de agosto de 2021	Sesión Ordinaria Virtual Nro. 009
4	Consejo de Resistencia: Fe, Vida y Familia – Santa Elena y el Grupo Provida	Pastor Danny Delgado Pastor Juan Naranjo José Guerrero Abg. Drino Nieto	Jueves 12 de agosto de 2021	Sesión Ordinaria Semipresencial Nro. 010
5	Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional	Francisco Cevallos Tejada, Secretario Técnico	Miércoles 18 de agosto de 2021	Sesión Ordinaria Semipresencial Nro. 011
6	Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES	Tatiana Jadira Torres Tapia, Directora Nacional de Adopciones	Miércoles 18 de agosto de 2021	Sesión Ordinaria Semipresencial Nro. 011

7	Verónica Arias Fernández	Verónica Arias Fernández - Ex legisladora y comisionada de la Comisión Especializada Ocasional para atender temas y normas sobre Niñez y Adolescencia de la Asamblea Nacional	Miércoles 25 de agosto de 2021	Sesión Ordinaria Semipresencial Nro. 012
8	Cooperación Técnica Alemana – GIZ	Dr. Arístides Vara-Homa	Viernes 27 de agosto de 2021	Sesión Ordinaria Virtual Nro. 013
9	Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador	Rocío Rosero	Viernes 27 de agosto de 2021	Sesión Ordinaria Virtual Nro. 013
10	Grupo "Padres El Condado"	Santiago Terán Fausto Terán	Miércoles 01 de septiembre de 2021	Sesión Ordinaria Virtual Nro. 014
11	José Luis Terán Tamayo	José Luis Terán Tamayo - Abogado en libre ejercicio	Miércoles 08 de septiembre de 2021	Sesión Ordinaria Semipresencial Nro. 015
12	José Fernando Rosero Rohde	José Fernando Rosero Rohde - Abogado en libre ejercicio	Miércoles 08 de septiembre de 2021	Sesión Ordinaria Semipresencial Nro. 015
13	Consejo Nacional de la Judicatura	Dra. María del Carmen Maldonado, Presidenta Maribel Barreno Velin, Vocal Principal Xavier Muñoz Intriago, Vocal Principal Fausto Murillo Fierro, Vocal Principal Juan José Morillo, Vocal Principal	Viernes 10 de septiembre de 2021	Sesión Ordinaria Semipresencial Nro. 016
14	Dr. Lenin Ernesto Zeballos Martínez, Juez	Juez de la Sala de Familia, Niñez y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia del Guayas	Miércoles 15 de septiembre de 2021	Sesión Ordinaria Semipresencial Nro. 017
15	Coparentalidad Ecuador	Consuelo Elizabeth Regalado Mantilla		

		Edison Xavier Albuja Echeverría	Miércoles 15 de septiembre de 2021	Sesión Ordinaria Semipresencial Nro. 017
16	Dr. Johnny Fabricio Pacheco Concha	Juez de la Unidad de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Santo Domingo	Miércoles 22 de septiembre de 2021	Sesión Ordinaria Semipresencial Nro. 018
17	Asociación de Mujeres de Abogadas del Ecuador	Abg. Mariana Salazar Arias	Miércoles 22 de septiembre de 2021	Sesión Ordinaria Semipresencial Nro. 018
18	Organización "Papás por Simepre"	Ing. Franklin Manzanilla	Miércoles 22 de septiembre de 2021	Sesión Ordinaria Semipresencial Nro. 018
		Msc. Diego Coronel		
		Dr. Hugo Loján		
19	Red de Organizaciones por los Derechos de la Niñez y Adolescencia RODDNA	Kristhel Maholy Vernaza Sánchez	Miércoles 29 de septiembre de 2021	Sesión Ordinaria Semipresencial Nro. 019
		Angelina Fernanda Neira Chalá		
		Andrea Gabriela Sandoval Sánchez		
		Loreanny Nazareth Vásquez Guarache		
		Nohelia Karolina García Vélez		
		Claudia Patricia Riera Borja		
20	José Luis Terán Tamayo	José Luis Terán Tamayo - Abogado en libre ejercicio	Miércoles 29 de septiembre de 2021	Continuación Sesión Ordinaria Semipresencial Nro. 015
21	Defensoría del Pueblo	Dra. Lorena Chávez, Directora del Mecanismo de Promoción y Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Defensoría del Pueblo	Miércoles 06 de octubre de 2021	Sesión Ordinaria Semipresencial Nro. 020
22	Asociación de Municipalidades Ecuatorianas AME	Abg. Karin Jaramillo Ochoa, Directora Jurídica	Miércoles 06 de octubre de 2021	Sesión Ordinaria Semipresencial Nro. 020

23	Colectivo Dignidad+Derechos	Dra. Esther María del Rocío Rosero Garcés	Miércoles 13 de octubre de 2021	Sesión Ordinaria Semipresencial Nro. 021
24	Fundación CEPAM Guayaquil	Abg. Consuelo María Bowen Manzur, Coordinadora de Litigio Estratégico	Miércoles 13 de octubre de 2021	Sesión Ordinaria Semipresencial Nro. 021
25	Asociación de Mujeres por la Equidad de Género y la Autonomía MEGA	Karina Ponce Silva Brenda Valdiviezo Vélez	Miércoles 13 de octubre de 2021	Sesión Ordinaria Semipresencial Nro. 021
26	Dr. Ramiro Rivadeneira Silva	Dr. Ramiro Rivadeneira Silva - Abogado en libre ejercicio de la profesión	Miércoles 20 de octubre de 2021	Sesión Ordinaria Semipresencial Nro. 022
27	UNICEF	Juan Enrique Quiñónez Alexandra Escobar Paúl Guerrero	Miércoles 20 de octubre de 2021	Sesión Ordinaria Semipresencial Nro. 022
28	Mgs. Francisco Fernando Sánchez Cobo	Secretario de Inclusión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quito	Viernes 05 de noviembre de 2021	Sesión Ordinaria Virtual Nro. 023
29	Fundación Padres por la Justicia	Ing. Diego Ribadeneira Dr. Aníbal Riofrio Abg. Paolo Vega Ing. Francisco Semblantes Ing. Lucas Parenti Sr. Vinicius Ferreira	Miércoles 10 de noviembre de 2021	Sesión Ordinaria Presencial Nro. 024
30	Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador	Abg. María José Machado	Miércoles 24 de noviembre de 2021	Sesión Ordinaria Presencial Nro. 026
31	Alianza de Derechos de la Niñez y la Adolescencia	Sybel Martínez Natasha Montero	Miércoles 24 de noviembre de 2021	Sesión Ordinaria Presencial Nro. 026
32	Consejo Nacional de la Judicatura	Solanda Goyes Quelal, Directora Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia Guillermo Rovayo Cueva, Subdirector Nacional de Centros de Mediación y Justicia de Paz	Jueves 25 de noviembre de 2021	Sesión Ordinaria Presencial Nro. 027

		Santiago Ipiál Villena, Supervisor De Acceso A La Justicia y Pluralismo Jurídico		
33	Colegio de Abogados del Guayas	Ricardo Prado Jaramillo Luis Ángel Toala Moncayo Juan Carlos Paz Mena	Viernes 03 de diciembre de 2021	Sesión Ordinaria Virtual Nro. 028
34	Grupo “Custodia Compartida - Zamora Chinchipe”	Manuel Froilan Villegas Merchan	Miércoles 05 de enero de 2022	Sesión Ordinaria Virtual Nro. 030
35	Grupo “Te Esperamos Joaquín”	Andrés Vladimir Barragán Cando		
36	Grupo “Madres de Corazón”	Mileydy Rosalía Montilla Medina		
37	Grupo “Madres por la Niñez Ecuador”	Verónica Inés Espinosa Enríquez		
38	Grupo “No al Fraude de Paternidad”	Diego Patricio Larco Espinosa		
39	Diana Magdalena Lalama Ríos	Diana Magdalena Lalama Ríos, madre de familia	Viernes 14 de enero de 2022	Sesión Ordinaria Virtual Nro. 031
40	Adriana Zurita Guevara	Adriana Zurita Guevara, madre de familia		

VI. CONCLUSIONES:

La Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes
CONCLUYE:

1. El “PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES” entregado a la Comisión conforme lo dispuesto en la Resolución No. RL-2021-2023-014 de 14 de julio de 2021, evidencia falta de conexidad entre el articulado con respecto a otros cuerpos normativos, por cuanto no se considera el marco jurídico y diseño institucional preexistente en su integralidad, existiendo una clara oposición e inconfomidad por el contenido del documento. En tal virtud, la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, durante el período comprendido entre el 21 de julio de

2021 hasta la actualidad, realizó un proceso de difusión y socialización del contenido del Informe para Segundo Debate en todo el territorio nacional y circunscripciones en el exterior, priorizando el tratamiento de los nudos críticos encontrados con absoluta responsabilidad, transparencia e imparcialidad, contando con criterios técnicos jurídicos de expertos entendidos en la materia y con la participación activa de instituciones públicas, privadas, autoridades, académicos, expertos, miembros de colectivos y de organizaciones de la sociedad civil, ciudadanía en general; y, especialmente, de niños, niñas y adolescentes de todo el país.

2. Aprobar el texto del “PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES” en las condiciones en que se encuentra, **sin considerar lo resuelto por la Corte Constitucional en las Sentencias No. 028-15-IN/21 y No. 13-18-CN/21**, así como lo determinado en las sentencias Nos. 34-19-IN/21 y 21-JP/21 **por falta de tiempo, acarrearía un evidente desacato** a las decisiones de la Corte Constitucional, situación que expondría a la Asamblea Nacional no solo a sanciones, sino a demandas de inconstitucionalidad por quienes se sientan afectados o vulnerados con el contenido del proyecto de ley.
3. Conforme lo señalan organismos y tratados internacionales, así como las recomendaciones del Comité de Derechos del Niño para que cualquier reforma jurídica mantenga la especialidad del marco jurídico sobre los derechos del niño y los proteja como titulares de todos los derechos recogidos en la Convención, existe la imperiosa necesidad de reformar el Código de la Niñez y Adolescencia, para lo cual se debe trabajar en un Código que atienda y responda a la realidad nacional, a sus necesidades y demandas y garantice el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes, principalmente en relación a:
 - a. Garantizar a las niñas, niños y adolescentes el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos; definiendo las normas sustantivas y adjetivas así como los mecanismos, procedimientos y autoridades competentes para cumplir y hacer

cumplir dichos derechos.

- b. Precisar los conceptos, alcances e implicaciones de los principios de Interés Superior de las niñas, niños y adolescentes, Prioridad Absoluta, Participación, a la luz de los avances de la Doctrina de la Protección Integral.
- c. Armonizar y actualizar el catálogo de derechos de las niñas, niños y adolescentes a la luz de la Constitución de 2008 y de las Observaciones y Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño.
- d. Establecer garantías y mecanismos de exigibilidad especiales y específicos para el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- e. Recuperar la especialidad y especificidad en el tratamiento de todas las decisiones y procedimientos relacionados con la protección integral de niñas, niños y adolescentes.
- f. Recuperar el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, así como su rectoría en la materia y organizar la coordinación entre los entes que forman parte del mismo, para que el funcionamiento sistémico sea real.
- g. Actualizar el catálogo de medidas de protección de conformidad con las nuevas necesidades de protección que se plantean con el avance de la tecnología y nuevas formas de vulneración de derechos.
- h. Recuperación de los procedimientos especiales que fueron derogados por la imposición de leyes generales de procedimientos civiles.
- i. Establecimiento de lineamientos generales para la elaboración e implementación de la política de protección integral de niñas, niños y adolescentes.

- j. Actualización, fortalecimiento y armonización del Sistema de Justicia Especializada para niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley penal.
4. Las disposiciones emitidas por la Corte Constitucional en las sentencias No. 028-15-IN/21 y No. 13-18-CN/21, así como en las Sentencias Nos. 34-19-IN/21 y 21-JP/21 deben ser incluidas de manera obligatoria, dentro del texto del “PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”, para lo cual la Asamblea Nacional deberá pronunciarse **en los plazos y términos establecidos en dichos dictámenes.**
5. La Coordinación General de Asesoría Jurídica, a través del memorando Nro. AN-AG-CJ-2022-0006-M, emitió criterio jurídico, en el cual “...considera que no es procedente el pedido de prórroga solicitado... toda vez que el referido pedido se encuentra precluido...”; y, adicionalmente, señala como alternativa la posibilidad de archivo del referido proyecto de ley, en virtud de lo dispuesto en el último inciso del artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

VII. RECOMENDACIONES:

La Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes RECOMIENDA:

Que, en vista de la imperiosa necesidad de incorporar las decisiones adoptadas por la Corte Constitucional en las Sentencias Nos. 028-15-IN/21 y 13-18-CN/21, así como en las Sentencias Nos. 34-19-IN/21 y 21-JP/21 y de continuar con el proceso de diálogo y participación, que el Pleno de la Asamblea Nacional, acate la sentencia del máximo tribunal de justicia constitucional del Ecuador, conforme lo establecen los artículos 429, 430, 436 y 440 de la Constitución de la República y los artículos 162 y 163 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y disponga la continuidad del tratamiento del COPINNA conforme lo establece la sentencia

mencionada, una vez recibido el informe de la Defensoría del Pueblo dentro del plazo dispuesto por la Corte Constitucional.

VIII. ANEXOS:

1. Resolución Nro. RL-2021-2023-014 del Pleno de la Asamblea Nacional
2. Oficio Nro. CJ-PRC-2021-1949-OF
3. Sentencia No. 028-15-IN/21
4. Sentencia No. 34-19-IN/21
5. Sentencia No. 21-JP/21
6. Oficio de fecha 29 de noviembre de 2021 presentado UNICEF
7. Detalle del número de comisiones generales, mesas de trabajos, mesas técnicas y observaciones recibidas durante el período comprendido entre el 21 de julio de 2021 hasta el 17 de enero de 2022.
8. Memorando Nro. AN-CPNA-2021-0149-M
9. Sentencia No. 13-18-CN/21
10. Memorando No. AN-CPNA-2022-0016-M
11. Memorando No. AN-CPNA-2022-0019-M
12. Memorando Nro. AN-SG-2022-0074-M
13. Memorando Nro. AN-AG-CJ-2022-0006-M
14. Matrices con la sistematización de las observaciones.

IX. ASAMBLEÍSTA PONENTE:

La assembleísta ponente será la Arquitecta Pierina Sara Correa Delgado, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.

X. REGISTRO DE LOS ASAMBLEÍSTAS MIEMBROS DE LA COMISIÓN QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INFORME:

Pierina Sara Correa Delgado Presidenta	Lenin Francisco Mera Cedeño Vicepresidente
Jorge Farah Abedrabbo García	Esther Adelina Cuesta Santana
Vanessa Lorena Freire Vergara	Lenin José Lara Rivadeneira
Javier Eduardo Ortiz Jarrin	Amada María Ortiz Olaya
Dallyana Marianela Passailaigue Manosalvas	

XI. REGISTRO DE LA VOTACIÓN:

ASAMBLEÍSTA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	AUSENTE
Abedrabbo García Jorge Farah	X			
Correa Delgado Pierina Sara	X			
Cuesta Santana Esther Adelina	X			
Freire Vergara Vanessa Lorena	X			
Lara Rivadeneira Lenin José	X			
Mera Cedeño Lenin Francisco	X			
Ortiz Jarrin Javier Eduardo	X			
Ortiz Olaya Amada María	X			
Passailaigue Manosalvas Dallyana Marianela	X			

XII. CERTIFICACIÓN:

RAZÓN: Siendo por tal, que el contenido del **INFORME NRO. CEPPINNA-002-2022 DEL “PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”**, fue conocido y debatido en el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, en sesión ordinaria Nro. 032, realizada el día viernes 21 de enero de 2022; y, votado en el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, en sesión ordinaria Nro. 033, realizada el día lunes 24 de enero de 2022, con la siguiente votación: **A FAVOR:** nueve (9) votos; **EN CONTRA:** cero (0) votos; **ABSTENCIÓN:** cero (0) votos; **AUSENTES:** cero (0).

Dado en Quito D.M., a los 24 días del mes de enero del año 2022.- LO CERTIFICO. -

Abg. María Alejandra Azúa Fernández

Secretaria Relatora

Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes